

**REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E
INCENTIVOS PATRIMONIALES DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN DE
LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SUCRE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 026/23

Fecha: 03 de Mayo de 2023





**REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS
PATRIMONIALES DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL
MUNICIPIO DE SUCRE**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

Regular y normar el procedimiento para acceder a la otorgación de reconocimientos e incentivos patrimoniales destinados a la conservación de los bienes inmuebles del Municipio de Sucre, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda, Numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 43/2014, Ley del Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS)

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer requisitos, procedimientos y parámetros técnicos para el beneficio de la rebaja impositiva denominada como Incentivo Patrimonial, a todos los bienes inmuebles del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre a los inmuebles declarados como Categoría "A", Valor de Preservación Monumental, Categoría "B" Valor de Preservación Patrimonial y Categoría "C" Valor de Integración dentro del Municipio, que cumplan con la conservación de los mismos.
- b) Determinar las condiciones con las que debe contar un determinado inmueble para ser beneficiado con el Incentivo Patrimonial.
- c) Otorgar el Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial destinado a determinar la rebaja impositiva para los bienes inmuebles considerados como Patrimonio Histórico en el Área de Preservación Intensiva y el Área Transición del Centro Histórico del Municipio de Sucre.
- d) Promover la puesta el valor y la preservación de los Inmuebles de Valor Patrimonial en el Centro Histórico de Sucre a través de reconocimientos a los propietarios de los inmuebles mejor conservados.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)

El alcance del presente reglamento está destinado a todas las personas naturales y/o jurídicas que sean propietarias o custodias de un inmueble que se encuentre ubicado en del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, que estén debidamente acreditados y demuestren su derecho propietario, para el cual solicitan el beneficio impositivo, además que cumplan con todos los requisitos administrativos descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es aplicable al Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5.- (MARCO LEGAL)

El marco legal del presente Reglamento está sujeto por las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- b) Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"
- c) Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez "
- d) Ordenanza Municipal N° 003/98 de fecha 11 de febrero de 1998 "Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre".





- e) Ley Autonómica Municipal N° 43/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 “Ley del Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre”.
- f) Ley Autonómica Municipal N° 288/2022 de 25 de octubre de 2022, Ley de Modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 43/14 de 30 de septiembre de 2014 “Ley del Patrimonio Cultural Material Del Municipio de Sucre”.
- g) Ley Municipal Autonómica N° 079/15 de fecha 21 de diciembre de 2015 “Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMBI), a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.”
- h) Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 079/15 de “Creación de Impuestos Municipales” y sus Modificaciones, aprobada mediante Decreto Municipal N° 010/2022 del 06 de abril de 2022.
- i) Otras Normativas Legales conexas en razón de Materia.

ARTÍCULO 6.- (GLOSARIO DE TERMINOS)

- a) **Área urbana.** - Porción de territorio continuo o discontinuo, con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios, destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas, predominantemente del sector secundario y terciario; que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración; comprende sub-áreas: intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección.
- b) **Bien inmueble.** - Es la porción de suelo cuya característica es ser inamovible y ubicado dentro de un espacio físico delimitado por una poligonal incluyendo todo lo que está adherida a ella (las construidas situadas dentro de la misma, así como aquellas cosas unidas permanentemente al suelo).
- c) **Categoría A: Valor de Preservación Monumental.**- Se asigna este valor a todos los bienes inmuebles y/o espacios públicos, que tienen un valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico, que demuestren claramente su tipología original.
- d) **Categoría B: Valor de Preservación Patrimonial.**- Se asigna este valor a todos los bienes inmuebles y/o espacios públicos, que aparte de poseer un valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico, presentan alteraciones irreversibles en su tipología original y son susceptibles de conservarse en forma parcial.
- e) **Categoría C: Valor de Integración.**- Se asigna este valor a los bienes inmuebles con edificaciones contemporáneas.
- f) **Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial.**- En la cual se realiza la calificación numérica respecto a un bien inmueble de Valor Patrimonial – Cultural, de dimensión Histórica, Arquitectónica y Artística.
- g) **Incentivo Patrimonial.**- Trámite que refiere a un descuento porcentual en el pago impositivo a un bien de valor Patrimonial según su valoración y el estado de mismo
- h) **Inspección Técnica In Situ.**- Visita física y ocular a un inmueble para proceder al Registro y levantamiento de datos técnicos que sirvan de información para la elaboración del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial.
- i) **Modificaciones inconsultas.**- Trabajos ejecutados en obra sin la debida autorización de la Dirección de Patrimonio Histórico.
- j) **Procedimiento.**- Es la secuencia de tareas específicas, para realizar una operación o parte de ella.





CAPÍTULO II DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO

ARTÍCULO 7.- (PORCENTAJES DE DESCUENTO)

Los propietarios de inmuebles que se encuentren en buen estado de conservación y cumplan la normativa municipal vigente, deberán iniciar el procedimiento solicitando a la Dirección de Patrimonio Histórico el descuento impositivo denominado "Incentivo Patrimonial" determinado en el inciso c), párrafo II del artículo 7 de la Ley Municipal Autonómica N° 079/15, concordante al inciso 4 del artículo 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 079/15, conforme a lo siguientes:

CATEGORIA "A" Valor de Preservación Monumental.-

Descuento hasta el **75%** según el estado de conservación del inmueble y el resultado del Formulario de Evaluación al Incentivo Patrimonial.

CATEGORIA "B" Valor de Preservación Patrimonial.-

Descuento hasta el **50%** según el estado de conservación del inmueble y el resultado del Formulario de Evaluación al Incentivo Patrimonial.

CATEGORIA "C" Valor de Integración.-

Descuento hasta el **40 %** según el estado de conservación del inmueble y el resultado de Formulario de Evaluación al Incentivo Patrimonial.

ARTÍCULO 8.- (PARAMETROS DE EVALUACIÓN)

Los parámetros de evaluación según la categoría a la que corresponda el bien inmueble y su estado de conservación se encuentran detallados en los Formularios de Evaluación al Incentivo Patrimonial, adjunto en el Anexo I del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- (UNIDAD COMPETENTE)

La Dirección de Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, se constituye en la instancia competente para la aplicación y dar operatividad a los preceptos presente Reglamento.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y PROCESAMIENTO

ARTICULO 10.- (DE LOS REQUISITOS)

El proceso será iniciado a solicitud del propietario o propietarios en instancias de ODAU (Oficina de Atención al Usuario) de la Dirección de Patrimonio Histórico, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Valores:

- Carátula Municipal.
- Timbre rojo (en carátula) y timbre verde (en Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial)

b) Requisitos de orden legal:

- Nota Dirigida al Director(a) de Patrimonio Histórico solicitando la otorgación del Incentivo Patrimonial, con firma del o los propietarios del inmueble.





- Folio Real actualizado (Fotocopia simple)
- Boleta de pago impositivo de la última gestión vigente (Fotocopia simple).

c) Requisitos de orden técnico:

- Línea Municipal (Fotocopia simple).
- Formulario F-03 de Licencia de Construcción. (fotocopia simple) de manera obligatoria para inmuebles de Valoración "C".
- Si se trata de inmuebles de valoración "A" o "B", se omitirá la presentación de los planos de construcción, siempre y cuando no se haya realizado ningún tipo de modificación a la estructura original del edificio; aspecto que debe ser corroborado mediante la Ficha de Catalogación y/o el Reglamento Individualizado del inmueble.
- Última otorgación del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial realizado por la Dirección de Patrimonio Histórico (Solo en caso de contar con el mismo).

ARTICULO 11.- (DEL TÉCNICO ENCARGADO DEL PROCESAMIENTO DEL TRÁMITE)

A inicios de cada gestión, el Director(a) de Patrimonio Histórico mediante Comunicación Interna designará al técnico encargado para el procesamiento de los trámites denominados como Incentivo Patrimonial.

ARTÍCULO 12.- (INICIO DEL TRÁMITE).

Para el inicio del procedimiento y acceder a la otorgación del Incentivo Patrimonial, se deben presentar en ODAU, todos los requisitos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento para su verificación, la omisión o falta de algún requisito impedirá el ingreso del trámite para su procesamiento.

ARTICULO 13.- (DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL INCENTIVO PATRIMONIAL PARA LA REBAJA IMPOSITIVA).

El Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial, deberá ser llenado de acuerdo a la tipificación de aciertos descritos en los referidos formularios y adjuntos al Anexo I del presente Reglamento, considerando la categoría del inmueble y su estado actual de conservación.

En los casos de las Categorías A (Valor de Preservación Monumental) y Categoría B (Valor de Preservación Patrimonial) deberá verificarse su registro en la lista de los Anexos III y IV del "Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre".

De la misma manera, en el caso de inmuebles pertenecientes a la Categoría "C" (Valor de Integración), se deberá realizar el llenado del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial considerando el estado actual de conservación del predio y la constatación de que los planos de construcción aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no sufrieron modificaciones inconsultas en obra.

ARTICULO 14.- (PROCEDIMIENTO DE EMISION DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL INCENTIVO PATRIMONIAL)

El Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial, será emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico siguiendo un procedimiento que consta de tres (3) fases, las cuales se inician a partir de la presentación de los requisitos enunciados en el artículo 10 del presente Reglamento, de acuerdo al siguiente cuadro:





Fases para el procedimiento		Responsable(s) del procesamiento	Tiempo de procesamiento sin observaciones
1° FASE PRELIMINAR	<ul style="list-style-type: none">• Verificación de Requisitos Técnico – Legales	ODAU	Medio día hábil
2° FASE DIAGNOSTICO	<ul style="list-style-type: none">• Inspección• Levantamiento fotográfico• Verificación de la edificación con la ficha de catalogación (si corresponde).• Verificación de la construcción en relación a los planos aprobados (si corresponde).• Elaboración del: Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial	Técnico Urbano (designado para el del procesamiento del trámite)	Un día hábil
	Revisión y V°B° del trámite	Responsable de Conservación y Revitalización	Medio día hábil
3° FASE APROBACIÓN	Aprobación del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial	Director(a) de Patrimonio Histórico.	Un día hábil

ARTICULO 15.- (DE LAS FASES).

1. PRIMERA FASE (PRELIMINAR).-

En esta fase, el encargado de la Oficina de Atención al Usuario ODAU, verificará el cumplimiento de requisitos, en el orden descrito en el artículo 10 del presente Reglamento y debidamente foliado por el cliente administrativo.

Posteriormente, se procederá a la derivación de la documentación al Técnico Urbano designado (Tiempo máximo del procedimiento de la primera fase medio día hábil).

2. SEGUNDA FASE (DIAGNÓSTICO).-

Previa inspección realizada, el Técnico Urbano designado para el procesamiento del trámite, procederá con la elaboración del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial para su posterior revisión y el V°B° del Responsable de Conservación y Revitalización

(Tiempo máximo del procedimiento de la segunda fase un día y medio hábil).

3. TERCERA FASE (APROBACIÓN).-

En esta última fase, se procederá con la aprobación del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial por la Dirección de Patrimonio Histórico

(Tiempo máximo del procedimiento de la tercera fase un día hábil).





ARTICULO 16.- (REMISIÓN DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN AL INCENTIVO PATRIMONIAL A LA DIRECCION DE INGRESOS).

Culminada la elaboración y aprobación del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial por la Dirección de Patrimonio Histórico, se enviará una copia original del procedimiento a la Dirección de Ingresos para su inserción en el sistema y los fines consiguientes en el marco del artículo 9, inciso 4 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 079/15 de "Creación de impuestos municipales".

ARTICULO 17.- (CULMINACIÓN DEL TRÁMITE)

El trámite en la Dirección de Patrimonio Histórico culminará con la entrega del Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial al cliente administrativo a través de la oficina de ODAU.

Con el referido Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial el o los propietarios beneficiarios, se apersonarán en ventanillas de Atención al Usuario - Sección Inmuebles de la Dirección de Ingresos, donde el Funcionario Municipal dependiente del área, emitirá la proforma para el respectivo descuento impositivo, debiendo este ser cancelado en cualquier entidad bancaria certificada para tal finalidad,

**CAPÍTULO IV
OTRAS CONSIDERACIONES**

ARTÍCULO 18.- (RECHAZO A SOLICITUDES)

- a) No serán admitidas solicitudes que no cumplan con lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento.
- b) Serán rechazadas las solicitudes de predios que cuenten con procesos de Sanción por Transgresión al Patrimonio de acuerdo a infracciones tipificadas en el Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre.

ARTÍCULO 19.- (RECONOCIMIENTOS)

Anualmente se entregará un Certificado de Reconocimiento a las tres (3) mejores intervenciones ejecutadas en el Centro Histórico de Sucre, tomando en cuenta a cada una de las categorías de valoración.

El reconocimiento será entregado al propietario y profesional responsable de la elaboración del Proyecto Arquitectónico.

La elección y definición de los beneficiados será determinada por la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Como medidas preventivas se procederá una vez al año dentro de los planes de contingencias por épocas de lluvia, a la campaña de mantenimiento de cubiertas y fachadas beneficiando a los propietarios con la flexibilización de la presentación de requisitos y exención de pagos para la otorgación de permisos; la referida campaña, será socializada y publicitada en medios de difusión local oral y escrita.

SEGUNDA.- La Dirección de Patrimonio Histórico a través de campañas de incentivo de revalorización de imagen urbana dispondrá de forma previa a la conmemoración de fechas cívicas locales, departamentales y nacionales, que todos los propietarios o poseedores de bienes inmuebles del Centro Histórico de Sucre, podrán realizar las intervenciones que sean necesarias para el mantenimiento de sus inmuebles y pintado de fachadas (en la gama de





Blanco), con la flexibilización de presentación de requisitos y exención de pagos de otorgación de permisos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico y la Dirección de Comunicación, deberán desarrollar las acciones pertinentes para la difusión masiva del presente Reglamento, a través de los medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales, además de dar a conocer el mismo, en reuniones con organizaciones sociales y/o profesionales, y población en general que se encuentren en la jurisdicción del Área Patrimonial del Municipio de Sucre.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





ANEXO I





Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial

CATEGORIA "A" Valor de Preservación Monumental

Dirección de Patrimonio Histórico
G.A.M.S. Sucre- Bolivia

FORMULARIO DE EVALUACION DEL INCENTIVO PATRIMONIAL SEGUN DECRETO MUNICIPAL Nº XX/23	CATEGORIA: A	DATOS DEL INMUEBLE:	
RUBRO	ELEMENTO A EVALUAR	VALOR MONUMENTAL Puntaje Máximo	VALUADO
CUBIERTAS		15	
1 Teja Colonial Oriolla (tipo Muelera)		7	
1 Teja Colonial Industrial		6	
2 Caña Hueca - Fibras Vegetales		3	
3 Estructura de Cubierta Original		5	
3 Estructura de Cubierta Contemporánea		2	
PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES		20	
1 Patio Libre		8	
1 Patio con Cubierta Transjucida u Opaca		7	
2 Piso de Piedra Original (Trama Organica)		6	
2 Piso de Piedra Locomo. (Corte Industrial u otros)		5	
Elementos Arquitectónicos circundantes que han conservado un alto grado de autenticidad		6	
Elementos Arquitectónicos circundantes que han conservado un grado de autenticidad		4	
Elementos Arquitectónicos circundantes que No han conservado ningún grado de autenticidad		0	
FACHADA SOBRE LA VIA		20	
1 Revoques a base de Cal		7	
1 Revoques a base de Cal-Cemento		6	
2 Conservación de Vanos en Estado Original		7	
2 Conservación de Cantidad de Vanos primigenios		6	
3 Conservación Carpinterías Originales		6	
3 Cambio de Carpinterías		6	
INTERIORES		20	
1 Revoques a base de Cal		7	
1 Revoques de Cal-Cemento		6	
2 Pintura a base de Cal - Cal con ocos		6	
2 Pintura Industrial		5	
3 Piso Original (Ladrillo pastelero, piso mosaico con detalles organicos)		7	
3 Piso Contemporáneo (cerámica, parquet, machimbés, etc.)		6	
PUNTAJE TOTAL PARA INMUEBLES CATEGORIA "A"		75%	%
TOTAL A DESCONTAR			%
ACLARACION	El descuento impositivo se efectuará solo si tienen el puntaje normado por cada uno de los rubros marcados.		
Evaluador:	VºBº		

PROPIETARIO (S):	FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:	DIRECCIÓN:	CÓDIGO CAT. NUEVO:
			001 - 0028 - 015

PROPIETARIO (S):	FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:	DIRECCIÓN:	CÓDIGO CAT. NUEVO:
			001 - 0028 - 015

PROPIETARIO (S):	FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:	DIRECCIÓN:	CÓDIGO CAT. NUEVO:
			001 - 0028 - 015

PROPIETARIO (S):	FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:	DIRECCIÓN:	CÓDIGO CAT. NUEVO:
			001 - 0028 - 015





Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial

CATEGORIA "B" Valor de Preservación Patrimonial

Dirección de Patrimonio Histórico
G.A.M.S. Sucre- Bolivia

FORMULARIO DE EVALUACION DEL INCENTIVO PATRIMONIAL SEGUN DECRETO MUNICIPAL N° XX/23		CATEGORIA: B		DATOS DEL INMUEBLE:	
RUBRO	ELEMENTO EVALUAR	VALOR NORMADO Máximo Puntaje	VALUADO	PROPIETARIO (S):	FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:
CUBIERTAS		10			Epoca de construcción
1	Teja Colonial Cruella (tipo Muslera)	5			Siglo XVII
	Teja Colonial Industrial	4			Siglo XIX
2	Caña Hueca - Fibras Vegetales	2			Siglo XVIII
3	Estructura de Cubierta Original	2			Siglo XX
	Estructura de Cubierta Contemporanea	2			
PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES		10			
1	PATIO LIBRE	4			
	Patio Libre con Cubierta Transucida u Opaca	2			
2	PISO DE PIEDRA ORIGINAL (TRAMA ORGANICA)	3			
	Piso de Piedra Loseta (trama rectangular, Corté Industrial u otros)	2			
3	GALERIAS U OTROS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS CIRCUNDANTES QUE HAYAN CONSERVADO UN ALTO GRADO DE AUTENTICIDAD EN SU MATERIA FISICA PRIMIGENIA	3			
	Galerias u otros elementos arquitectonicos circundantes que hayan conseravado un grado de autenticidad medido en su materia fisica primigenia	2			
FACHADA COLINDANTE A VIA VEHICULAR		15			
1	Revoques a base de Cal	5			
	Revoques a base de Cal-Cemento	4			
2	Conservación de Vanos en Estado Original	5			
	Conservación de Cantidad de Vanos Primigenios	4			
3	Conservación Carpinterías Originales	5			
	Cambio de Carpinterías	4			
INTERIORES		15			
1	Revoques a base de Cal	5			
	Revoques de Ca-Cemento	4			
2	Pintura a base de Cal - Cal con ocre	5			
	Pintura Industrial	4			
3	Piso Original (Ladrillo pasteleiro, piso mosaico con detalles orgánicos)	5			
	Piso Contemporáneo (cerámicas, parquet, machihembré, etc.)	4			
PUNTAJE TOTAL PARA INMUEBLE CATEGORIA "B"		50%			
TOTAL A DESCONTAR					
ACLARACION	El descuento positivo se efectuará solo si tienen el puntaje normado por cada uno de los rubros marcados.				
Evaluador:	VºBº				

PROPIETARIO (S):	
FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO CAT. NUEVO:	D 001 - M 0040 - L 004
CUBIERTAS	
PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES	
FACHADA SOBRE LA VIA VEHICULAR	
ESPACIOS INTERIORES	

Profesional Normas y Técnicas:
PAT HIST G.A.M.S.

Profesional Normas y Técnicas:
PAT HIST G.A.M.S.





Formulario de Evaluación del Incentivo Patrimonial

CATEGORIA "C" Valor de Integración

Dirección de Patrimonio Histórico
G.A.M.S. Sucre- Bolivia

<p>FORMULARIO DE EVALUACION DEL INCENTIVO PATRIMONIAL SEGUN DECRETO MUNICIPAL Nº XX/23</p>		<p>CATEGORIA: C</p>	<p>PROPIETARIO (S):</p>	<p>DATOS DEL INMUEBLE:</p>
<p>RUBRO</p>		<p>ELEMENTO NORMADO NOMBRE EVALUAR</p>	<p>FECHA DE INSPECCION AL INMUEBLE:</p>	<p>Área de CONSTRUCCION</p>
<p>INTEGRACIÓN CON LA IMAGEN URBANA</p>		<p>VALOR 15</p>	<p>Siglo XX</p>	<p>Siglo XXI</p>
<p>1. Altura en Correspondencia a la Normativa Municipal</p>		<p>5</p>	<p>CÓDIGO CAT. NUEVO: D 016 - M 0010 - L 030</p>	<p>X</p>
<p>2. Morfología y Lenguaje Arquitectónico de Fachada compatible con el entorno</p>		<p>5</p>	<p>CONTEXTO PATRIMONIAL</p>	
<p>3. Uso de materiales tradicionales (piedra arenisca, morteros, cal, carpintera de madera.</p>		<p>5</p>	<p>FACHADA SOBRE VIA VEHICULAR</p>	
<p>FACHADA SOBRE LA VIA</p>		<p>20</p>	<p>CUBIERTAS</p>	
<p>1. Revoques a base de Cemento - Cal</p>		<p>5</p>		
<p>2. Revoque de fachada y muros colindantes con cemento</p>		<p>5</p>		
<p>3. Color de Fachada y Muros hacia colindantes color Blanco</p>		<p>10</p>		
<p>CUBIERTAS</p>		<p>5</p>		
<p>1. Cubierta de teja Ceramica industrial tipo colonial o española</p>		<p>4</p>		
<p>Bajantes y Desagues</p>		<p>1</p>		
<p>PUNTAJE TOTAL PARA INMUEBLE CATEGORIA "C"</p>		<p>40%</p>		
<p>TOTAL A DESCONTAR</p>		<p>%</p>		
<p>ACLARACIÓN</p>		<p>El descuento positivo se efectuará solo si tienen el puntaje nombrado por cada uno de los rubros marcados.</p>		
<p>Evaluador:</p>		<p>VºBº</p>		
<p>Profesor al Nombrado y Jefe de PA: 1157 G.A.M.S.</p>		<p>Jefe de Res. Constr. y Rest. PA: 1157 G.A.M.S.</p>		

